

RESOLUCIÓN GENERAL N° 78/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/11/2017

BO (Tucumán): 7/11/2017

Artículo 1º.- Aprobar el sistema informático denominado "F.904 WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).

Artículo 2º.- Estarán obligados a utilizar el sistema informático que por la presente reglamentación se aprueba, los sujetos citados en el inciso a) del artículo 1º de la RG (DGR) N° 62/12 y sus modificatorias, salvo que esta Autoridad de Aplicación les haya impuesto o les imponga expresamente la obligación de utilizar el régimen especial de presentación de declaraciones juradas previsto por la RG (DGR) N° 160/11 o que dichos sujetos hayan optado u opten por su incorporación al citado régimen.-

La información transmitida constituirá, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.-

Artículo 3º.- El referido sistema informático se encontrará disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "F.904 WEB". Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

Al operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio web de la AFIP (www.afip.gov.ar) la incorporación de una nueva relación en el Servicio "Rentas Tucumán".-

Artículo 4º.- Las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "F.904 WEB", serán consideradas realizadas en término si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo.-

Los contribuyentes podrán formalizar las presentaciones de las declaraciones juradas en cualquier día del año.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el formulario de acuse de recibo N° 601 (F.601).-

Asimismo el sistema emitirá el formulario de comprobante para el pago del gravamen N° 600 (F.600) y, cuando corresponda, para el pago de los intereses previstos por el artículo 50 del Código Tributario Provincial. Dichos

pagos podrán efectuarse en cualquiera de las bocas de cobranza de las entidades recaudadoras habilitadas por esta Autoridad de Aplicación.-

Por cualquier motivo y en cualquier momento, los contribuyentes podrán imprimir o reimprimir a través del sistema el referido acuse de recibo y comprobante para el pago, como así también la declaración jurada generada por el mismo.-

Artículo 5º.- El usuario, con carácter previo a la presentación de la declaración jurada, deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad que obra en la pantalla "Fórmula de Juramento" del sistema.-

Artículo 6º.- La utilización de la "Clave Fiscal" de la AFIP, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.-

La operación del sistema y la información generada como asimismo toda consecuencia legal o tributaria que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.-

Artículo 7º.- Toda presentación de declaración jurada correspondiente a anticipo, posición o período anterior al cual rige la obligación impuesta por el artículo 2º, deberá efectuarse conforme al procedimiento o sistema que regía para dicha presentación.-

Artículo 8º.- Aprobar los siguientes formularios de declaraciones juradas, que como Anexos integran la presente reglamentación:

- a) Anexo I: F.904 (web): Declaración jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Anexo II: F.904 (web)/A: Anexo declaración jurada recaudaciones (bancarias) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Anexo III: F.904 (web)/B: Anexo declaración jurada retenciones Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Anexo IV: F.904 (web)/C: Anexo declaración jurada percepciones Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 9º.- La presente resolución general tendrá vigencia para todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus anticipos que correspondan presentarse a partir del período fiscal 2018.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta



NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 29/4/2019

BO (Tucumán): 30/4/2019

Artículo 1º.- Aprobar el formulario 711 web [F.711 (web)] de declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Anexo detalle Anticipos declaración jurada, que como Anexo forma parte integrante la presente resolución general.-

Artículo 2º.- A los fines de efectuar la presentación de la declaración jurada anual, a través del formulario aprobado por el artículo precedente, los contribuyentes deberán ingresar al link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "F.904 WEB", disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 30 de abril de 2019 inclusive.-

Artículo 3º.- Toda presentación de declaración jurada anual correspondiente a períodos fiscales anteriores al año 2018, deberá efectuarse conforme al procedimiento o sistema que regía para dicha presentación.-